



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Magistrado Ponente: LUIS NORBERTOCERMEÑO

Arauca, Arauca, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. : 81 001 3333 002 2012 00175 01
Demandante : María Nur Anzueta Carvajal y otros
Demandado : E.S.E Hospital del Sarare
Medio de Control : Reparación directa
Providencia : Auto que admite recursos de apelación

1. La parte demandada y el llamado en garantía Liberty Seguros interpusieron y sustentaron recursos de apelación en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Arauca el 6 de diciembre de 2021, los cuales fueron concedidos y se remitió el expediente para el trámite de segunda instancia. Los recursos se admitirán por cumplir con los requisitos legales (Numerales 1, 2, 3, artículo 247, CPACA, modificado por el artículo 67, Ley 2080 de 2021) y se aplicarán los numerales 4-6 del artículo 247, CPACA.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Arauca,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR los recursos de apelación presentados por la parte demandada y Liberty Seguros contra la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Arauca dentro del actual proceso.

SEGUNDO: REQUERIR a los sujetos procesales para que los documentos que se alleguen al proceso se remitan escaneados, legibles, debidamente ordenados, solo al siguiente correo electrónico de nuestra Corporación Judicial, sgtaara1@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS NORBERTO CERMEÑO
Magistrado